



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
561/2022	La Junta de Gobierno Local	06/07/2022

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 561/2022. MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUE HAN REGIR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Modificación de las Bases que han regir la convocatoria del proceso selectivo para la provisión como funcionario de carrera, de la plaza vacante en el Ayuntamiento de Consuegra, incluida en la Oferta Pública de Empleo 2019, de Técnico de Administración General, por el sistema de concurso-oposición libre.

ANTECEDENTES DE HECHO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2021, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Técnico de Administración General para el Ayuntamiento de Consuegra, mediante sistema de concurso-oposición.

Mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 83 de 3 de mayo de 2022, se publican las Bases y se abre el plazo de presentación de solicitudes por 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, publicándose un extracto en este Boletín Oficial mediante anuncio núm. 116 de 16 de mayo de 2022.

Advertido error en la base 8.3 de la convocatoria en cuanto a la ponderación de manera distinta de la experiencia profesional previa en función, exclusivamente, de la Administración.





Vista la instancia presentada por Don Julio Ángel Urda Palomino, de fecha 10 de junio de 2022 y registro de entrada 2022-E-RE-421 por la que se solicita la rectificación del plazo de presentación de solicitudes, y se proceda a publicar nuevamente la convocatoria a la que se refiere el encabezado por un plazo de 20 días hábiles.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Los artículos 14 y 23.2 de la Constitución española, establecen el derecho de todos los ciudadanos a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes, y siempre de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

Segundo. El artículo 109.-2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Tercero. El artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que los anuncios de convocatorias de pruebas de acceso a la función pública local y de concursos para la provisión de puestos de trabajo deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» y las bases se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Cuarto. El artículo 18.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, dispone literalmente: «La solicitud para participar en los procedimientos de ingreso, ajustada al modelo oficial aprobado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, deberá presentarse en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto. Por su parte, el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece sobre el cómputo de los plazos administrativos:

«Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

Cuando los plazos se hayan señalado por días naturales por declararlo así una ley o por el Derecho de la Unión Europea, se hará constar esta circunstancia en las correspondientes notificaciones».

Sexto. Dado que el artículo 18.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, no tiene rango de ley, sino rango reglamentario, se opone a lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que el





plazo de presentación de instancias para participar en los procedimientos de ingreso en la función pública es de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

*Considerando lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Alcalde-Presidente, entre otras competencias, la de aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo. Esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local. Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:***

RESOLUCIÓN

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, proceder a la rectificación de la base 8.3 de la convocatoria, en los siguientes términos:

Donde dice:

“1.- Experiencia (máximo 14 puntos)

- *Por cada día en el desempeño de puestos de trabajo en la Administración Local, en puestos de igual o superior categoría o nivel a los de Técnico Superior (Grupo A1), directamente relacionados con la plaza convocada. ---- 0,04 punto/día.*

- *Por cada mes en el desempeño de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas distintas de la Administración Local, en puestos de igual o superior categoría o nivel a los de Técnico Superior (Grupo A1), directamente relacionados con la plaza convocada. ---- 0,02 punto/día.”*

Debe decir:

“1.- Experiencia (máximo 14 puntos)

- *Por cada día en el desempeño de puestos de trabajo en cualquier Administración Pública, en puestos de igual o superior categoría o nivel a los de Técnico Superior (Grupo A1), directamente relacionados con la plaza convocada. ---- 0,03 puntos/día.”*

SEGUNDO. Estimar, en su totalidad, lo alegado por Don Julio Ángel Urda Palomino en su instancia de fecha 10 de junio de 2022 y registro de entrada 2022-E-RE-421, dándole traslado del presente acuerdo.

TERCERO. Modificar las bases reguladoras del proceso de selección conducente a la provisión mediante proceso selectivo de concurso-oposición de una plaza de Técnico de Administración General vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Consuegra, en los siguientes términos:

Donde dice:





“4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado.”

Debe decir:

“4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado.”

CUARTO. Publicar el presente acuerdo de modificación de bases, siendo el resto de las mismas las publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 83 de 3 de mayo de 2022, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y extracto en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Consuegra, a los efectos de publicidad, para conocimiento general, abriendo plazo de presentación de nuevas solicitudes por plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

QUINTO. Hacer constar la innecesidad de que formulen nueva solicitud para participar en el proceso de concurso-oposición a los aspirantes que presentaron solicitud para participar en el mismo.

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Agente de Empleo y Desarrollo Local para su tramitación.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente documento a fecha de la firma electrónica.





AYUNTAMIENTO DE
CONSUEGRA



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

